



DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGOS : Gobierno Nacional
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 105 123 734,00
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 578 490,00
 2.3 Bienes y Servicios 164 832 810,00
 2.4 Donaciones y Transferencias 13 073 212,00
 2.5 Otros Gastos 130 971 695,00

GASTO DE CAPITAL
 2.4 Donaciones y Transferencias 9 473 992,00
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 174 312 974,00

SUBTOTAL GOBIERNO NACIONAL 598 366 907,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 11 606 102,00
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 400 000,00
 2.3 Bienes y Servicios 8 575 971,00

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 25 497 814,00

SUBTOTAL GOBIERNOS REGIONALES 46 079 887,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Locales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 313 797,00
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 13 120,00
 2.3 Bienes y Servicios 173 989,00

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 922 947,00

SUBTOTAL GOBIERNOS LOCALES 6 423 853,00

TOTAL EGRESOS 650 870 647,00

A LA En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 PRESUPUESTARIA
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 439 662 920,00

GASTO DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 211 207 727,00

TOTAL EGRESOS 650 870 647,00

1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en

la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, hasta el 31 de diciembre de 2025. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
 Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
 Ministra de Economía y Finanzas

2473125-3

Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia, de diversos gobiernos regionales y de un gobierno local

**DECRETO SUPREMO
 N° 335-2025 -EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que, para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, diversos gobiernos regionales informan que cuentan con saldos disponibles según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales ponen a disposición de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, diversos gobiernos regionales y un gobierno local solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar el pago de la planilla continua de personal activo, Contratos Administrativos de Servicios (CAS), pensionistas, bienes y servicios, y la continuidad de la ejecución de dieciséis (16) inversiones que requieren mayor asignación de recursos; adjuntando para dicho efecto los Informes de las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces, en los gobiernos regionales y en el gobierno local, respectivamente, con los sustentos correspondientes;

Que, mediante los Memorandos N° 0642-2025-EF/63.04, N° 0653-2025-EF/63.04 y N° 0654-2025-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto a diversas inversiones, indicando el estado situacional de acuerdo con los registros efectuados en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por las entidades responsables;

Que, mediante los Memorandos N° 4986-2025-EF/53.06 y N° 5060-2025-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), informa el costo anualizado y proyectado del personal activo, Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y pensionistas de diversos gobiernos regionales;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 164 056 785,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de diversos gobiernos regionales; y autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 103 760 301,00 (CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y de un gobierno local, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 164 056 785,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos

disponibles según proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2025 en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	44 982 894,00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	19 897 755,00
2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales	909 113,00
2.3 Bienes y Servicios	22 963 425,00
2.5 Otros Gastos	1 212 601,00
GASTO CAPITAL	119 073 891,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	119 073 891,00
	=====
TOTAL EGRESOS	164 056 785,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	44 982 894,00
2.0 Reserva de Contingencia	44 982 894,00
GASTO CAPITAL	119 073 891,00
2.0 Reserva de Contingencia	119 073 891,00
	=====
TOTAL EGRESOS	164 056 785,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas de diversos gobiernos regionales a favor de la Reserva de Contingencia" y en el Anexo I-A "Detalle de Inversiones de la Genérica de Gasto 2.6 correspondientes a la Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales y un gobierno local

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 103 760 301,00 (CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y de un gobierno local, para financiar el pago de la planilla del personal activo, Contratos Administrativos de Servicios (CAS), pensiones, bienes y servicios; y la continuidad de dieciséis (16) inversiones, correspondiente al mes de diciembre, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos



ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		47 856 963,00
2.0 Reserva de Contingencia		47 856 963,00
GASTO CAPITAL		55 903 338,00
2.0 Reserva de Contingencia		55 903 338,00
TOTAL EGRESOS		103 760 301,00

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		47 856 963,00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		26 493 401,00
2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales		8 266 082,00
2.3 Bienes y Servicios		13 097 480,00
GASTO CAPITAL		33 803 338,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		33 803 338,00
		81 660 301,00

PLIEGO	: Gobierno Local	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		22 100 000,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		22 100 000,00
		22 100 000,00
TOTAL EGRESOS		103 760 301,00

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales", en el Anexo II-A "Detalle de Inversiones de la Genérica de Gasto 2.6 correspondientes a la Transferencia de Partidas" y en el Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de un gobierno local", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos del presente decreto supremo, a nivel programático, hasta el 31 de diciembre de 2025. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso del gobierno local, la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en dicho pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2473125-4

Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
N° 336-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185;

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión, incluyendo proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, considerados en el artículo 2 de la Ley N° 32103 en ejecución, e intervenciones de mantenimiento. Asimismo, el numeral 17.2 del citado artículo dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando